

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA No. 002*-

RELATIVA A LA LICITACION PUBLICA No. - - -
39064002-002-01, EXPEDIDA POR LA SUBSECRE-
TARIA DE ADMINISTRACION, PARA LA CONTRATA-
CION DE ADQUISICION DE AUTOBUSES DE PASAJE
ROS.-.....

PAG. 2

VERSION ABREVIADA.-

DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE NOM-
BRE DE DIOS, MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, -
DURANGO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO --
POR LOS ARTICULOS 92 Y 93 DEL CODIGO DE DE-
SARROLLO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO.-....

PAG. 3

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE DURANGO

**Unidad de Compras
Licitación Pública Nacional**

Convocatoria: 002

* conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en las(l)s licitación(es) de carácter nacional para la contratación de ADQUISICION DE AUTOBUSES DE PASAJEROS de conformidad con lo siguiente:

No de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39064002-002-01	\$2.500	04/09/2001	05/09/2001 12:00 horas	11/09/2001 12:00 horas	13/09/2001 12:00 horas

Ranura	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800136	Ómnibus o autobus convencional	7	autobus

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: 5 de Febrero Ote. No. 218, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas.
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: En la Recaudación de Rentas de la Capital: efectivo, cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de septiembre de 2001 a las 12:00 horas en: Sala de Acuerdos de la Convocante, ubicado en: Calle 5 de Febrero Pte. Número 800, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 11 de septiembre de 2001 a las 12:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 11 de septiembre de 2001 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 13 de septiembre de 2001 a las 12:00 horas en 5 de Febrero Pte. No. 800, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: Oficinas de la CECYTED, Río papaloapan 211 Durango, Dgo.; los días De Lunes a Viernes en el horario de entrega: De 9:00 a 15:00 horas.
- * Plazo de entrega: 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- * Las condiciones de pago serán: Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la recepción de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente.
- * Los criterios generales de adjudicación serán según lo establecido en el artículo 35 de la Ley de la MATERIA DE FINANZAS Y DE

Durango, Durango 30 de agosto de 2001
LIC. CARLOS LÓPEZ RODRILLO GONZÁLEZ

SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION

Subsecretario de Administración

SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION

VERSION ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE NOMBRE DE DIOS, MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, ESTADO DE DURANGO.

P R E S E N T A C I O N

El centro de población Nombre de Dios, municipio del mismo nombre del Estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cual a través del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población, de Nombre de Dios, ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de planeación vigente, técnica y jurídicamente, congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo, y con la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de Nombre de Dios, se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Nombre de Dios, Dgo. para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

Para la presente elaboración del Programa el Municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores público, privado y social.

Para la ordenación y regulación de las áreas y predios, en el indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las declaratorias de reserva, usos y destinos que expedirá el C. Gobernador del Estado de Durango. Por lo que se convierte en obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

BASES JURIDICAS

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la población de Nombre de Dios, Durango se basa en las siguientes disposiciones legales:

Lo que establece la:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cual faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo urbano que incidan en su ámbito territorial.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Constitución Política del Estado de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

- Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Agraria.

CONDICIONANTES DE PLANEACION

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Nombre de Dios, Dgo., se sujeta a los siguientes niveles de planeación:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2000-2006)

OBJETIVO

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las Ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (2000-2006)

OBJETIVO:

Inducir el crecimiento de las ciudades de forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO (1998 – 2004)

OBJETIVOS:

Promover la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del Estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de centros de población y zona conurbada.

Impulsar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en el planteamiento de estrategias que coadyuven al desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Fortalecer mecanismos para la cobertura de los servicios públicos urbanos, equipamiento e infraestructura en centros de población con especial énfasis en aquellas que presentan mayores rezagos.

Reactivación de los Programas de Desarrollo Urbano para la constitución de reservas territoriales.

Proponer mecanismos viables de financiamiento, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural de los centros de población.

Ampliar la participación estatal en las medidas de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico en las áreas urbanas y rurales.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO (1998 – 2001)

OBJETIVOS:

Aplicar en forma honesta, correcta y oportuna los recursos materiales y financieros que mejoren las condiciones de vida de la población propiciando el desarrollo económico y social del municipio.

Emprender acciones estructuradas y programadas a través de un plan que reúna las aportaciones de todos y que establezca metas y estrategias para resolver lo apremiante y para impulsar lo urgente permitiendo general empleos y bienestar.

Buscar una mejor integración y una mayor cohesión social, un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

Ejecutar a corto plazo obras y acciones de importancia política y social que se captaron durante la campaña y que son compromiso con la sociedad y con las diferentes localidades que integran el municipio.

Impulsar la vinculación estrecha y permanente con las diferentes estancias de gobierno, gestionando incansablemente los recursos que nos permitan establecer mezclas con aportaciones de los propios beneficiados, el estado y el municipio para abatir las grandes carencias que nos aquejan en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, salud, educación y electrificación.

OBJETIVOS

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE NOMBRE DE DIOS, DGO. (1998 – 2001)

IMAGEN OBJETIVO:

El Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la población de Nombre de Dios, Dgo. es fundamental orientar el

desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propician una estructura eficiente y garanticen un adecuado ordenamiento y regulación del futuro crecimiento de la ciudad.
- Propiciar el crecimiento ordenado del área urbana hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- Promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda, promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
- Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
- Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
- Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas, para evitar la contaminación eólica ocasionada por tolvaneras en la ciudad.
- Proponer alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.
- Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
- Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y de conservación natural.

LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION

El límite del centro de población es el área de jurisdicción donde las autoridades Federales, Estatales y Municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano esta conformada y distribuida de la siguiente manera:

Superficie del Área de estudio	7,530 - has.
Superficie de reserva territorial	- o -
Superficie urbana actual	471.97 has.
Superficie de preservación ecológica	7,058.03 has.

DIAGNOSTICO – PRONOSTICO

La población de Nombre de Dios localizada en la región del oriente, al oriente del Estado forma parte del Municipio del mismo nombre, se desempeña como cabecera municipal catalogada como un centro político, administrativo y prestadora de servicios y comercios.

Sus actividades económicas corresponden en mucho a su ubicación geográfica, ya que la región productora de granos básicos por su producción agropecuaria, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación que la cruzan y llegan a ella, además de ser la cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (p.e.a.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades primarias el	30.5%
Actividades secundarias el	24.3%
Actividades terciarias el	42.6%
No especificadas el	2.5%

La población actual en 1995 se estima en 4,733 habitantes, siendo el 24.5% del total del municipio y el .32% de la población estatal presenta un alto índice de emigración de población.

En los últimos 5 años la población de Nombre de Dios, Dgo. observa una tasa de crecimiento de 1.51%.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 2.05% la población podría llegar a tener 7,861 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 471.97 hectáreas donde se asientan 4,733 habitantes con una densidad bruta promedio de 10 hab./ha. Que se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (inmigración) en los últimos años la población ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La población conserva la traza urbana original que es a base de un retícula ortogonal en su concepción con calles de reducidas secciones. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la localidad, que es donde se concentra el 90% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. Por su ubicación el centro urbano, provoca el desorden sobre todo en el aspecto vial. El equipamiento urbano esta diseminado en las zonas que forman la población, con excepción de los sistemas de salud y administración municipal.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta problemas en la dotación del servicio de drenaje, en un 68%, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 96% a la mayoría de la población, y el alumbrado público solo cubre un 80% de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que solo un 25% de las vialidades tienen pavimento, que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La población de Nombre de Dios, Dgo. al igual que las del resto del Estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en mal estado, solo cuenta con tiradero de basura aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico.

ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 65 hab./ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el mínimo requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento del 2.05% anual de su población.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De ese modo para los próximos 20 años al 2020 será necesario llevar a cabo políticas de consolidación. Esta superficie a corto plazo se ubica en las áreas vacantes localizadas dentro de la mancha urbana, sobre todo en la periferia de la ciudad y en las colonias.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 471.97 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en que la población llegara a sumar 7,861 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 17 habitantes por hectárea en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de toda esa superficie. Por la necesidad de aglutinar todas las áreas dispersas que están en proceso de ocupación; no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario, es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

~~AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO~~

Dado que la población se encuentra limitada por el río y los arroyos del norte al sur y al oeste, y representan barreras y riesgos, el crecimiento urbano se ve limitado por estas hacia esos lugares.

AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Ante la necesidad de expansión, Nombre de Dios puede crecer hacia el norte y sur en los terrenos para reserva que rodean a la mancha urbana y que actualmente son de uso agrícola.

AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizan al centro sur y centro norte las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, ni de suelo problemático o de servicios.

POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de Desarrollo Urbano de la población de Nombre de Dios será de impulso, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

De igual manera, para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

• POLITICA DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas ubicadas al sur, al este y oeste, sobretodo las que están cercanas a los márgenes del los ríos y arroyos: La Villa, Cano y La Ciénega.

Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar, o donde existen predios baldíos que se deben saturar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a toda la población actual, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

• **POLITICA DE MEJORAMIENTO**

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentaran programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y arborización en banquetas.

• **POLITICAS DE CONSERVACION**

Se aplican a las áreas de riego y explotación pecuaria ubicadas fuera de la mancha urbana, al norte y oeste así como a las áreas de explotación agrícola al sur de la misma y que se localizan en el área de influencia del centro de población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

Conservación patrimonial:

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Se aplicara al área conocida como centro urbano y a los monumentos y edificios mas relevantes.

Política de protección ambiental:

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escurrimientos y cuerpos de agua naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escurrimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30 m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje del cauce, excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10 m; en cuyo caso las áreas de protección se integraran por el ancho del cauce mas 10 m. A cada lado, las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10 m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplica a todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano en particular al río La Villa y los arroyos Cano y La Ciénega.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizara su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

• POLITICA DE PROTECCION

Esta política esta orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable. Se presenta en su modalidad de preservación natural.

Preservación natural:

Estas áreas se ubican en los cauces y márgenes del río La Villa y los arroyos Caño y La Ciénega así como a las zonas de riego y temporal agrícola.

ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACION

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración de las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el numero de habitantes; dichas unidades, serán servidas por núcleos de equipamiento. De salud, comercial, educativo, recreativo, cultural, etc.

DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa, así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión.

RESERVAS

CORTO PLAZO 2000

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual en una superficie de 471.97 has., para una población de 5,238 habitantes.

MEDIANO PLAZO Y LARGO 2010 – 2020

En este periodo se seguirá la estrategia de densificación las áreas vacantes y baldíos territoriales en una superficie de 471.97 has., para ser ocupadas por una población de 7,861 habitantes.



Presidencia Municipal
NOMBRE DE DIOS, DGO.

DEP.
Of. No.
EXP.
ASUNTO:

Jacobo Jiménez Gómez

H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

ACUERDO DE CABILDO.

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE NOMBRE DE DIOS, Y SU CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS AREAS Y PREDIOS.

EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

CONSIDERANDO:

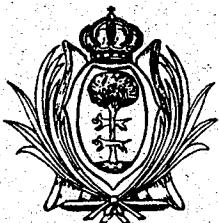
Al firmar se certifica que los datos son ciertos y se cumplen con la ley.

PRIMERO: QUE POR MANDATO DE LA FRACCION V DEL ARTICULO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RATIFICADO EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO, ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA PROPIA CONSTITUCION FEDERAL DE LA REPUBLICA; FACULTADES QUE SE REGLAMENTAN EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 6º, 9º, 11, 12, 15, 27, 28 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DEL ARTICULO 20, FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES APPLICABLES DEL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE DURANGO.

SEGUNDO: QUE CONFORME SE DESPRENDE DE LA FRACCION XXIX-C DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE EJERCERAN EN FORMA CONCURRENTE CON LOS GOBIERNOS FEDERALE Y ESTATAL, CONCURRENCIA QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL CODIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

TERCERO: QUE CONFORME LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DEFINIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1995-2000 Y EL PROGRAMA

Oscar M. R.
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



Presidencia Municipal
NOMBRE DE DIOS DGO.

DEP.
Of. No.
EXP.
ASUNTO:

ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, EL ORDENAMIENTO Y REGULACION DE ESTE ASENTAMIENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS TIENE UNA ALTA PRIORIDAD, DISPONIENDOSE UNA POLITICA DE IMPULSO COMO CIUDAD CON EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS A NIVEL REGIONAL.

[Handwritten signatures and initials are visible on the left margin]
CUARTO: QUE PARA REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACION, CUIDAR DE SU CONSERVACION Y LOGRAR EL DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO DEL PAIS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION RURAL Y URBANA Y PARA EVITAR LA DESTRUCCION DE LOS ELEMENTOS NATURALES, FINES SEÑALADOS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DE INTERES PUBLICO FORMULAR LA ZONIFICACION DE LA POBLACION DE NOMBRE DE DIOS, DETERMINANDO LOS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES EN SUS ZONAS URBANAS, ESTABLECIENDO LOS ADECUADOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS, COMO DISPONE EL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE SE INVOCIA, ACCION QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, COMO SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY GENERAL SE HASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN LAS DEMAS NORMAS DE REDECHO URBANISTICO VIGENTES.

[Handwritten signature is visible on the right margin]
QUINTO: QUE EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, LA COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIO A REVISAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE NOMBRE DE DIOS, DEL MISMO MUNICIPIO DEL ESTADO DE DURANGO DETERMINANDOSE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL PARA DEFINIR LAS ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO QUE SE REQUIEREN PARA CONDUCIR SU DESARROLLO.

[Handwritten signature is visible on the right margin]
SEXTO: QUE COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SE PROCEDIO A REVISAR LA ZONIFICACION DEL CENTRO DE POBLACION, PARA FORMULAR LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE AREAS Y PREDIOS, QUE GARANTICEN LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.

[Handwritten signature is visible on the right margin]
SEPTIMO: QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE NOMBRE DE DIOS Y SU ZONIFICACION, FUE SOMETIDO A CONSULTA PUBLICA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, RECIBIENDO LAS OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD.

[Handwritten signature is visible on the right margin]
OCTAVO: QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE NOMBRE DE DIOS ES CONGRUENTE CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1995-2000,



Presidencia Municipal
NOMBRE DE DIOS, DGO.

DÉP.
Of. No.
EXP.
ASUNTO:

CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, Y CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACION.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA AL MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO EL ARTICULO 115 EN SU EN SUS FRACCIONES II Y V DE LA MISMA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, PRECEPTO QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS SE RATIFICA EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE DURANGO; CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES V Y XXIV DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; Y EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y REGULACION DE LOS CENTROS DE POBLACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEFINIDAS EN LOS ARTICULOS 9, 16, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, EL CUAL SEÑALA EN SU ARTICULO 23 LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO; EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL UNO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE NOMBRE DE DIOS, DGO. MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, ESTADO DE DURANGO Y LA DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS AREAS Y PREDIOS.

CAPITULO I.

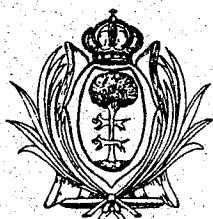
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º. SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE NOMBRE DE DIOS, MUNICIPIO DE DIOS, ESTADO DE DURANGO

ARTICULO 2º. LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACION DEL CENTRO DE POBLACION QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL. SE EXPIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLOSADAS EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ARTICULO 3º. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARA COMO LA "LEY GENERAL", A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEP.

OF. NO.

EXP.

ASUNTO:

**Presidencia Municipal
NOMBRE DE DIOS, DGO**

HUMANOS, COMO "LEY MUNICIPAL" A LA "LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO", Y COMO LA "LEY ESTATAL" AL CODIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO" POR "PROGRAMA DE ENTENDERA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE NOMBRE DE DIOS, QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

ARTICULO 4º. EL APROVECHAMIENTO DE LAS AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES ESPECIALES QUE CONSTITUYEN AL AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y 9º, DE LA LEY ESTATAL, SE SUJETARA A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA Y EN SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.

ARTICULO 5º. CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6º., 7º., 8º., 9º., 28,35,40 Y 51 DE LA LEY GENERAL, Y LOS ARTICULOS 56 Y 76 DE LA LEY ESTATAL, LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROVEER LO NECESARIO DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. ASI MISMO, COMO SE

DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 6º., 7º., 9º., 11 Y 12 DE LA LEY ESTATAL, SON OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTER ACUERDO DE CABILDO, DEL PROGRAMA DE SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, EN CUANTO A LA PLANEACION Y REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES Y LAS ESTIDADES PUBLICAS PRIVADAS, CUYAS ACCIONES INFLUYAN EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION.

ARTICULO 6º. LAS AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, SEA CUL FUERE SU REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ESTAN SOMETIDAS A SUS DISPOSICIONES, SALVO LAS JURISDICCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 7º. UNA VEZ QUE EL PROGRAMA QUE SE APRUEBA SE PUBLIQUE Y REGISTRE, SE MANTENDRA DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PUBLICO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DEL ESTADO DE DURANGO.

CAPITULO II

AL CONTESTARE ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



Presidencia Municipal
NOMBRE DE DIOS, DGO.

DEP.
Of. No.
EXP.
ASUNTO:

DE LA ZONIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

ARTICULO 8º. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2º, 3º, 4º, 5º, Y 35 DE LA LEY GENERAL; ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; ARTICULO 20 FRACCION XXIV DE LA LEY MUNICIPAL Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LNA LEY ESTATAL, SE ACUERDA DEFINIR LA ZONIFICACION DEL CENTRO DE POBLACION, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

ARTICULO 9º. SE ESTABLECEN COMO AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, LAS AREAS LIMITADAS POR LA POLIGONAL DETALLADA EN EL MISMO, QUE CONTITUYEN EL LIMITÉ DEL CENTRO DE POBLACION. TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y AUTORIZACIONES Y TODAS LAS OBRAS Y EDIFICACIONES QUE SE REALICEN EN LAS AREAS INCLUIDAD EN SUS DECLARATORIAS, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS DE ZONIFICACION DEFINIDAS EN EL PROGRAMA, CONFORME DE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 38º., 39º., 40º., 41º., Y 45º., DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 67º., y 68º., DE LA LEY ESTATAL. SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARA AUTORIZACION O LICENCIA PARA EFECTUARLAS. LAS QUE SE EXPIDAN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICION ESTARAN EFECTUADAS POR LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL EN SUS ARTICULOS 55º., 56º., 57º., 59º., Y 60º., Y POR LA LEY ESTATAL EN SUS ARTICULOS 12º., y 13º.

ARTICULO 10º. LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS ES EL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA DICTAMINAR RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, INTERPRETANDO SUS NORMAS CON APOYO EN LOS CRITERIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION URBANISTICA ESTATAL Y FEDERAL, RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDEN A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

ARTICULO 11.- LA UTILIZACION DEL SUELO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA DE APLICACIÓN, SE SUJETARA A LAS NORMAS DE ZONOFICACION DEL PROGRAMA QUE SE APRUEBA Y A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN:

A) LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;

D. José M. Pérez C.
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO
SUPERIOR DERECHO.



Presidencia Municipal
NOMBRE DE DIOS, DGO.

DEP.
Of. No.
EXP.
ASUNTO:

- B) CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO;
- C) LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;
- D) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN;
- E) LAS LEYES REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES Y ESTATALES APLICABLES EN MATERIA DE AGUA;
- F) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE;
- G) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE EDIFICACION;
- H) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS PARA EJECUCION DE ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO;
- I) LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS, EXPEDIDOS CON PARTICIPACION DE LAS AUTORIDADES FEDERALES ESTATALES Y/O MUNICIPALES, PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR RESERVAS TERRITORIALES;
- J) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REGULEN LA VIALIDAD, IMAGEN URBANA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y;
- K) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS O ARTISTICOS.

ARTICULO 12. PARA PROVEER A LA APLICACION DEL PROGRAMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, A PARTIR DE LAS PROPUESTAS QUE SE FORMULEN CELEBRARA ACUERDOS DE COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, COMO TAMBIEN CELEBRARA CONVENIOS DE CONCERTACION CON GRUPOS, PERSONAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ESTABLECER COMPROMISOS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 32º, 33º, Y 34º, DE LA LEY GENERAL Y EL ARTICULO 26º, DE LA LEY ESTATAL.

CAPITULO III

ARTICULO 13. CONFORME A LOS DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4º, 5º, FRACCION III, 35, DE LA LEY GENERAL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE APRUEBAN LA ZONIFICACIONES CONTENIDA EN EL PROGRAMA, EN LA QUE SE



Presidencia Municipal
NOMBRE DE DIOS, DGO.

DEP.
Of. No.
EXP.
ASUNTO:

DETERMINARAN LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE LAS AREAS Y PREDIOS DEL CENTRO DE POBLACION DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO.

[Firma]
ARTICULO 14. SE APRUEBAN LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESEVAS, DEFINIDOS EN LA ZONIFICACION INTEGRADA AL PROGRAMA Y EL CONTENIDO DE LOS PLANOS RELATIVOS, CON EFECTOS DE DECLARATORIA DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS EN RELACION, CON LAS AREAS Y PREDIOS QUE EN LOS MISMOS SE ESPECIFICA, COMPRENDIDOS EN LOS LIMITES DEL CENTRO DE POBLACION DE NOMBRE DE DIOS, MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DEL ESTADO DE DURANGO.

[Firma]
ARTICULO 15. LA ZONIFICACION DEFINIDA EN EL PROGRAMA, QUE ESTABLECE EN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, ES OBSERVANCIA OBLIGATORIA PAR LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- A) LA DECLARACION DE LAS ZONAS, SUB-ZONAS, AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LOS MISMOS.
- B) LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINADOS Y RESERVAS, MEDIANTE LAS LETRAS, NUMEROS, CLAVES Y SIMBOLOS DEFINIDOS EN LA NOMENCLATURA DE LOS MISMOS PLANOS, CONFORME LAS NORMAS DE ZONIFICACION, Y;
- C) LAS MODALIDADES DE UTILIZACION DEL SUELO, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE ESTRUCTURA URBANA.

[Firma]
ARTICULO 16. UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EL PROGRAMA, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY GENERAL Y DEL ARTICULO 23, FRACCIONES XI, Y XII Y DEL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL DENTRO DE LOS VEinte DIAS NATURALES SIGUIENTES, SE PROCEDERA A SU PUBLICACION Y REGISTRO MISMO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LOS OTROS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN RAZON DE LA MATERIA, Y SE HARA LO MISMO CON LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCAN LOS USOS DESTINOS Y RESERVAS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACION, COMO SE DISPONE EN EL ARTICULO 144 DE LA LEY ESTATAL, DE ACUERDO AL CUAL, DICHA DECLARATORIAS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

[Firma]
ARTICULO 17. LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS, LOS FEDETARIOS QUE AUTORIZEN ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA

Al CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



Presidencia Municipal
NOMBRE DE DIOS, DGO.

DEP.
Of. No.
EXP.
ASUNTO:

PROPIEDAD, POSESION O CUALQUIER OTRO DERECHO RESPECTO DE LOS MISMOS PREDIOS, Y LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES PARA EXPEDIR PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO, OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES QUE DEFINEN LOS EFECTOS JURIDICOS DE DICHAS DECLARATORIAS, COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 36, 37, 38, 39, 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 6°, 7°, 8°, 147°, 160°, 161°, Y 175°, DE LA LEY ESTATAL.

[Handwritten signatures and initials are present on the left margin]
ARTICULO 18. EN RELACION CON LAS AREAS Y PREDIOS PARA LOS QUE SE PROponEN ACCIONES Y PRESERVACION DE BIENES AFECTOS AL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL, Y DE CONSERVACION ECOLOGICA, SE PROCEDERA A PROMOVERLAS ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, PARA QUE TOMEN LA PARTICIPACION QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE.

CAPITULO IV.

PUBLICACION Y REGISTRO DEL PROGRAMA.

ARTICULO 19. CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 16, FRACCION IV DE LA LEY GENERAL, SE ACUERDA ENVIAR EL PRESENTE PROGRAMA PARA EFECTO DE QUE SE DISPONGA SU PUBLICACION, PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL.

ARTICULO 20. EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS O SU EQUIVALENTE, TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA, Y DISPONER SU ACCESIBILIDAD PARA CONSULTA DEL PUBLICO.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA ENTRARAN EN VIGOR UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE ESTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

SEGUNDO.- LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE AREAS Y PREDIOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARAN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DEBERAN SER INSCRITAS DENTRO DE LOS VEinte DIAS NATURALES SIGUIENTES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEP
Of No
EXP
ASUNTO

Presidencia Municipal

NOMBRE DE DIOS DGO.

TERCERO.- UNA VEZ PUBLICADO EL PROGRAMA Y SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE SE APRUEBAN QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL MISMO PROGRAMA Y A SUS NORMAS DE ZONIFICACION.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DGO. FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROFR. ISMAEL GRAJEDA REYES
 PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. JESUS REYES ALVARADO
 SINDICO MUNICIPAL

C. OCIEL MENA RODRIGUEZ
 PRIMER REGIDOR

C. RODOLEFO IRIGOYEN MANZANARES
 SEGUNDO REGIDOR

PROFR. A. MANUEL GURROLA MORALES
 TERCER REGIDOR

C. JACOB LUNA AVILA
 CUARTO REGIDOR

ING. ELEAZAR CERVANTES MORENO
 QUINTO REGIDOR

PROFR. PABLO ORDAZ RODRIGUEZ
 SEXTO REGIDOR

SRA. SOFIA RUEDA RUEDA
 SEPTIMO REGIDOR

C. MOISES MATA GUEVARA
 OCTAVO REGIDOR

C. GUSTAVO IRIGOYEN CUMPLIDO
 NOVENO REGIDOR